

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA Y UNIVERSIDAD**

**Plaza de los Sitios, 7
50001 ZARAGOZA**

27 de febrero de 2009

I. ANTECEDENTES

Primero.- El pasado mes de junio, tuvieron entrada en esta Institución numerosos escritos de *queja que han* quedado registrados con el número de referencia arriba indicado, en el que se hacía alusión a que a partir del 1 de julio de 2008, la cadena de Vaughan radio S.L., tenía que dar por finalizadas sus emisiones en Aragón al haber adjudicado el Gobierno de Aragón en el mes de abril, las concesiones de radio para Zaragoza a Heraldo de Aragón, la Cadena Cope y al Grupo Z y no haber estimado el proyecto de dicha cadena para ninguna de las tres frecuencias para las cuales había solicitado la emisión.

Segundo.- Habiendo examinado el contenido del escrito de queja presentado, se resolvió admitir la misma a supervisión, y dirigirse a la DGA con la finalidad de recabar información sobre la cuestión planteada en la queja la cual emitió informe con el siguiente contenido:

“En contestación a lo solicitado en su oficio de 8 de julio del año en curso, que dirige a la Excma. Sra. Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, en relación con las quejas recibidas en esa Institución, que son registradas con' el número de referencia al inicio indicado, debo informarle lo siguiente:

I.- Según constancia, desde fechas inmediatamente anteriores al 24 de marzo de 2006, "Vaughan S.L.", comienza a emitir su programación, en Zaragoza, a través de una Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, utilizando la frecuencia 91.4 MHz., ilegalmente, al no disponer de la preceptiva concesión administrativa.

II.- El Plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, que se aprueba por la Administración del Estado, en el uso de las competencias que le corresponden, por Real

Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, introduce una serie de frecuencias/Emisoras con el carácter de disponibles en Aragón (también en el resto de Comunidades Autónomas), susceptibles de concesión administrativa, a otorgar por esta Comunidad Autónoma para su gestión indirecta por personas físicas o jurídicas.

Entre las frecuencias disponibles en el Plan técnico nacional para ser objeto de concesión administrativa, figura la 91.4 MHz., en Zaragoza, frecuencia .que era la utilizada, como ya se ha indicado, por "Vaughan S.L.", para llevar a cabo sus emisiones ilegales, al no disponer del necesario título habilitante.

III.- Para la adjudicación de las concesiones, al tratarse de contratos de gestión de servicios públicos, y para la valoración de las ofertas, resultó de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así, mediante Anuncio del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, publicado en el Boletín Oficial de Aragón de 14 de mayo de 2007, se convocó el correspondiente concurso para el otorgamiento de concesiones para la prestación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter comercial (emisoras comerciales) en la Comunidad Autónoma de Aragón. Las estaciones que fueron sacadas a concursos son las que estableció, como disponibles para ello, la Administración estatal en el Plan técnico nacional correspondiente a este tipo de Emisoras.

En dicho concurso, fueron valoradas, en total, 219 ofertas, presentadas para las 22 Emisoras objeto del concurso, por un total de 34 licitadores. Para las Emisoras de Zaragoza, 91.4 MHz., 94.0 MHz Y 97.5 MHz., únicas a las que se presentó Vaughan Radio S.L., se presentaron un total de 17,18 Y15 ofertas, respectivamente.

Valoradas las ofertas, la mesa propuso al órgano de contratación la adjudicación de las concesiones a aquellos licitadores que habían obtenido la puntuación más alta y habían superado los mínimos establecidos para algunos de dichos criterios de valoración.

IV.- El Gobierno de Aragón, acordó, en su reunión celebrada el día 15 de abril de 2008, adjudicar las citadas concesiones a los licitadores indicados en dicho Acuerdo, que se publicó en el Boletín Oficial de Aragón de 30 de mayo de 2008.

V.- Notificado dicho Acuerdo a los interesados, a éstos se les informó de la posibilidad de interposición de los recursos de reposición potestativo, o, directamente, contencioso-administrativo, con indicación de los plazos para ello y de los órganos ante quien interponerlos, además de

cualquier otro tipo de reclamación que pudiese proceder en derecho.

VI.- Con fecha 20 de junio del año en curso, se remitió a Vaughan Radio S.L., conforme a lo establecido en el artículo 93.5 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la documentación que solicitó en relación con el referido concurso.

VII.- En relación con las posibilidades futuras de regularización, éstas requieren, en primer lugar, que por la Administración del Estado, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, se incorporen nuevas frecuencias en el correspondiente Plan técnico nacional, cuestión que a fecha presente no es posible valorar por esta Administración Autonómica.”

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera- Se ha planteado por numerosos ciudadanos *una queja* por el cese de emisión de Vaughan Radio de los cursos que impartía para el aprendizaje del inglés.

El artículo 27 de la Constitución recoge dentro del catálogo de derechos y libertades fundamentales de todos los ciudadanos el derecho a la educación cuyo objeto es el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales. En el mismo artículo, se establece que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita correspondiendo a los poderes públicos garantizar el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

Dentro de los planes educativos, como elemento primordial, está regulada la enseñanza de idiomas extranjeros cuyo objetivo final debe ser la consecución de una buena comunicación como medio para abrir al alumno al mundo que le rodea. No se trata, o al menos, no debería tratarse de un mero aprendizaje descriptivo de la lengua sino que lo que debe perseguirse es que los alumnos puedan desenvolverse en una situación de comunicación real, ya sea porque tengan que expresarse oralmente, comprender una conferencia, interpretar un documento escrito, o bien redactar un informe.

Así, junto a los recursos gramaticales tradicionales, los sistemas audiovisuales e informáticos se han convertido en instrumentos esenciales en el aprendizaje de un segundo idioma y, dentro de los mismos, los medios de comunicación social no sólo satisfacen necesidades informativas y de ocio a través de los cuales el alumno puede reconstruir la realidad en relación con dicha lengua y la cultura de sus hablantes, sino que se han convertido en un instrumento de autoaprendizaje inestimable que permite a aquél un contacto con el idioma mayor que el que puede conseguirse con la enseñanza

tradicional.

En este contexto, la cadena de Vaughan radio S.L. imparte la enseñanza del inglés con indudable éxito, utilizando un enfoque comunicativo basado, entre otras cosas, en la audición de exposiciones sobre temas concretos que sitúan al alumno en una comunicación real, estimulándolo en el largo proceso y otorgándoles las herramientas necesarias para gestionar su propio aprendizaje.

Son muchas las personas que diariamente siguen los cursos adaptados a distintos niveles del método Vaughan para aprender el inglés de forma exclusiva o como complemento a la enseñanza impartida en colegios, escuelas de idiomas, academias o profesores particulares. Para el usuario, la emisión gratuita de cursos de inglés representa un importante medio para aprender el idioma como complemento a un sistema educativo que, en muchos casos, y pese a los esfuerzos de las autoridades académicas en la elaboración de los programas, se ha revelado insuficiente en nuestro país.

Por ello, el cese de la emisión de los programas por la cadena Vaughan ha provocado en Zaragoza un gran disgusto a muchos oyentes que han trasladado su contrariedad al Justicia de Aragón.

Esta Institución ha mostrado su interés por el aprendizaje de lenguas extranjeras por parte de los jóvenes de nuestra Comunidad Autónoma realizando junto con asociaciones juveniles un trabajo sobre las deficiencias de la enseñanza de idiomas en nuestro sistema educativo, concluyendo, entre otras propuestas, la conveniencia de que las películas emitidas en las televisiones públicas fueran subtituladas y no traducidas al español.

En armonía con este trabajo, el Justicia de Aragón considera que la cadena de Vaughan radio S.L. cumplía un fin social inestimable para muchos ciudadanos ampliando las posibilidades de quienes, por razones económicas o de horarios, no pueden o no quieren complementar el aprendizaje del inglés con clases particulares o estancias en países de habla inglesa.

Ciertamente el proceso de concesión administrativa de frecuencias ha sido seguido de forma rigurosa por la DGA.

El Plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia es aprobado por la Administración del Estado en uso de sus competencias y especifica el número de frecuencias que están disponibles en cada Comunidad Autónoma y que pueden ser objeto de concesión administrativa, correspondiendo a las Comunidades Autónomas su otorgamiento para su gestión indirecta por personas físicas o jurídicas. En Aragón, es la DGA la que debe otorgar las concesiones del dominio público radiofónico, que es un recurso escaso, según las bases de la convocatoria que, para el caso que nos ocupa, fueron establecidas en el Concurso para el

otorgamiento de concesiones para la prestación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter comercial (emisoras comerciales) en la Comunidad Autónoma de Aragón de 9 de mayo de 2007, y publicado en el BOA de 14 de mayo.

Como señala el Departamento de Presidencia en su informe emitido a esta Institución, entre las frecuencias disponibles en el Plan técnico nacional para ser objeto de concesión figuraba la 91.4 MHz que era la que utilizaba Vaughan Radio S.L. para emitir sus programas sin disponer de título habilitante. Fueron presentadas y valoradas 219 ofertas para 22 frecuencias, y Vaughan Radio S.L. presentó su oferta para tres de ellas, la 91.4 MHz, 94.0MHz y 97.5 MHz que, a su vez, tuvieron respectivamente un total de 17, 18 y 15 ofertas. Valoradas todas ellas según los criterios establecidos en el Anexo 4 del Concurso, la Vaughan Radio S.L. no reunió la puntuación más alta por lo que quedó excluida de las concesiones otorgadas.

Los criterios de valoración fijados por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad son variados:

1. Programación y horario de emisión con un mínimo de 12 puntos y máximo de 30 con una valoración especial de los programas de interés local, producción propia y tipología de la programación.
2. Pluralidad informativa con un máximo de 20 puntos en que se valora positivamente la ausencia en medios radiofónicos del licitador en el ámbito local al que se presente, así como su menor grado de implantación en el ámbito territorial de Aragón con una distribución de hasta 15 puntos en las ofertas por operadores sin concesión o presencia o control de la concesión y de hasta 5 puntos respecto a la pluralidad en ámbito autonómico.
3. Viabilidad técnica: centro de producción y centro emisor hasta 20 puntos.
4. Estudio de viabilidad económica y planificación de trabajos hasta 20 puntos.
5. Experiencia profesional hasta 5 puntos.
6. Otras mejoras propuestas por el licitador hasta 5 puntos.

No se contempla ningún apartado en que se incluya como criterio de valoración el interés educativo de la programación que se proyecta emitir. Creemos que el interés del servicio que puede prestar la emisión de programas educativos en los que tiene especial relevancia el enfoque comunicativo en el aprendizaje, como ocurre en la enseñanza de idiomas extranjeros, debería ser especialmente valorado y contemplado en futuros concursos de concesiones del dominio público radioeléctrico. Con ello, no se vulnerarían los principios de publicidad, concurrencia y no discriminación que deben regir todos los procesos de licitación y se estimularía a los medios de comunicación radiofónica para la emisión de programas educativos junto con

los programas de entretenimiento e información. Así, se evitaría, a diferencia de otras Comunidades Autónomas *que* cuentan con emisiones que imparten cursos de idiomas, que Aragón se viese privado de un instrumento tan útil para contribuir, junto con los canales académicos tradicionales, a que el mayor número de ciudadanos aprenda idiomas extranjeros.

III. RESOLUCIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular la siguiente Sugerencia:

Para que por el Gobierno de Aragón, en futuras convocatorias de concursos para la concesión del uso del dominio público radioeléctrico, se introduzca como criterio de especial valoración el servicio educativo que puede prestar la programación proyectada, en caso de que, como ocurre con las enseñanzas de idiomas, los medios de comunicación social constituyan instrumento pedagógico esencial para el aprendizaje.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funda su negativa.

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE